



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1025-R-UNICA-2021

Ica, 15 junio de 2021

VISTOS:

El Informe N°308-OAJ-UNICA-2021, Oficio N° 582-2021-OPP/UNICA, Oficio N° 632-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N° 254-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021, Informe N° 0121-RyP/URH-UNICA-2021, Informe Escalafonario N°039-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021, solicitud de parte, sobre Cese Voluntario del docente Dr. Manuel Antonio Injante Injante;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Dr. Manuel Antonio Injante Injante, docente nombrado en la categoría y dedicación Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, por razones de índole personal ha presentado su cese voluntario;

Que, en el Informe N° 121-RyP/URH-UNICA, se señala que de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos N° 054-2021 y el Informe Escalafonario N° 039-OGP/OE-UNICA-2021, el citado docente es de condición laboral nombrado, en la categoría Principal a Dedicación Tiempo Completo, se encuentra en el régimen del Sistema Privado de Administración de Pensiones Ley N°25897 y al 31 de mayo 2021, cuenta con un total de 26 años y 04 meses, como tiempo de servicios brindados al Estado y que en el Informe N° 112-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 se detalla que ha dicha fecha el docente cuenta con 60 (sesenta) días como saldo vacacional correspondientes al periodo 2020, siendo admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	Años	Total
S/. 729.00	1	S/. 729.00

Que, asimismo en el Informe N° 121-RyP/URH-UNICA, sobre los cálculos correspondientes a la Compensación Por Tiempo de Servicio, que percibirá el docente en mención, señalando que de acuerdo al Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 1°, inciso 1.1. *El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional*", 1.4. *"La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios."*, 1.7. *"La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"*; según detalle:

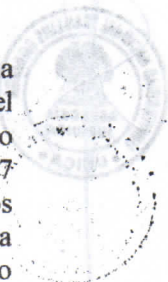
CTS

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,045.83
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/05/2021)	5,762.46
TOTAL A PAGAR	S/. 7,808.28

*** Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.**

Que, la Jefe de Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 632-URRHH/DIGA-UNICA-2021, eleva el Informe N° 254-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 que contiene el expediente de Cese Voluntario del docente Injante Injante Manuel Antonio, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando el informe presupuestal respectivo según los cálculos detallados, para la continuidad del trámite;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 0582-2021-OPP/UNICA del 25 de mayo del 2021, eleva el Informe N°155-UPPM/OPP/UNICA-2021 de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que OPINA PROCEDENTE



PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe;

Que, estando el Informe N° 308-OAJ-UNICA-2021 del 27 de mayo del 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *Que se debe declarar procedente el Cese Voluntario del Docente Nombrado MANUEL ANTONIO INJANTE INJANTE, con categoría Principal a T.C, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, con Régimen Pensionario Ley N° 25897; debiendo de percibir lo siguiente: Compensación por tiempo de servicios (CTS) S/7,808.28; Compensación vacacional (vacaciones truncas) S/ 729.00. Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 15 de junio de 2021, se acuerda por unanimidad, declarar procedente el cese voluntario del docente Dr. Manuel Antonio Injante Injante, a **partir del 16 de junio 2021**; en la categoría Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana,

Estando a lo acordado por *el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de junio del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** la renuncia formulada por el **docente Dr. MANUEL ANTONIO INJANTE INJANTE; en consecuencia, CESAR, a partir del 16 de junio de 2021**, al citado profesional en la categoría y dedicación Principal a Tiempo Completo, de condición laboral nombrado, adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; agradeciéndole por los servicios brindados durante su permanencia como docente de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al Dr. **MANUEL ANTONIO INJANTE INJANTE**, el monto de S/. 7,808.23 (Siete Mil Ochocientos Ocho con 23/100 Soles), por Compensación por Tiempo de Servicio. Y el monto de S/. 729.00 (Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles), como compensación vacacional.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gastos: 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y en la Específica de Gastos 2.1.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), la que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 155-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL